

VALLET DE GOYTISOLO, Juan B.: «Estudios de Derecho sucesorio. III. Estudios dispersos sobre las legítimas». Madrid, 1981. Editorial Montecorvo, Sociedad Anónima. Un volumen de 617 páginas.

Con el presente volumen, nuestro muy ilustre jurista español, reúne una serie de trabajos que no quedaron difundidos en los dos volúmenes de su tratado sobre «Las legítimas» y por el gran interés que tienen para una visión completa del tema ahora son sistematizados en dos partes: la primera reúne dos estudios acerca de las legítimas y la segunda aborda los temperamentos en la tensión entre voluntad del testador y legítimas.

La primera parte se divide en dos capítulos. El capítulo I reproduce el estudio acerca de «Las legítimas según Clause Chifflet (1542-1580), jurista del franco-condado de Borgoña en el período español», con una ofrenda, y, el capítulo II incluye las «Notas críticas de la pretendida distinción entre cuota de reserva y cuota de legítima».

En la segunda parte, bajo el título «Temperamentos en la tensión entre voluntad del testador y legítimas», se sitúan los estudios que comprenden las «cautelas de opción compensatoria de la legítima, bajo tres apartados: I. ¿Pueden resultar útiles —caso de ser válidas— las cautelas que ofrecen una opción de compensación legitimaria?. II. ¿Son posibles y jurídicamente válidas las cautelas que ofrecen una opción de compensación legitimaria? III. ¿Cuáles son los requisitos necesarios para la eficacia de las cautelas de opción compensatoria de la legítima?»

Este volumen, como los anteriores, contiene unos valiosos índices de autores, de materias y el general, con los cuales el lector interesado en puntos concretos podrá hallarlos de una manera rápida y ágil y, sobre todo, reúne una gran labor investigadora e interpretativa de uno de nuestros mejores especialistas en esta materia, en particular, y de la ciencia del Derecho, en general.

José BONET CORREA

WEILL, Alex; TERRÉ, François: «Droit civil. Les obligations». Précis. Dalloz, 3.^a ed., París, 1980, 1200 págs.

En la colección «Précis Dalloz» y dentro de la sección Derecho civil (1) se ha publicado la tercera edición de este tratado sobre las obligaciones. Edición que, se nos dice, estaba preparándose cuando inesperadamente falleció el Decano Alex Weill; sería continuada por el profesor Terré, quien lo hace, se continúa diciendo, con fidelidad a su espíritu y memoria.

Lo primero que puede observarse en esta obra es que excede, en su contenido, de lo que normalmente se entiende por «précis»; no es un compendio

(1) Debido también a WEILL y TERRÉ se han publicado en ella: Introduction générale; Les personnes; La famille; Les incapacités; Les biens; Les obligations (la obra reseñada); Les suretés; La publicité.

resumen, epítome, o manual (2); en verdad, estamos ante un importante tratado sobre las obligaciones, extenso, como nos muestra el número de sus páginas y tipo de letra, y muy completo, de lo que en general se llama parte general del Derecho de Obligaciones. Comienza con unas pocas páginas, dedicadas a preliminares; enseguida, como fuentes de las obligaciones, se trata de los contratos, de los delitos y cuasidelitos y de los cuasicontratos; después, de los efectos y modalidades de las obligaciones; terminando con el estudio de la extinción de las obligaciones.

En el título dedicado a los contratos pueden destacarse entre otros, por su interés especial, las páginas dedicadas a la autonomía de la voluntad, al error, a la causa, a la interpretación de los contratos y a la teoría de la imprevisión; en materia de responsabilidad civil, el estudio de su crisis y proyectos de reforma; en la de cuasicontratos, el enriquecimiento injusto; en fin, puede señalarse que la obra se termina con el examen de la prescripción extintiva.

Naturalmente, el libro se centra en el estudio de los preceptos pertinentes del Código civil francés, pero contiene además unas oportunas referencias a leyes que lo modifican y completan. Pueden apreciarse en él las virtudes generalmente destacadas en la literatura jurídica francesa: la claridad en la exposición y la buena información de la bibliografía y jurisprudencia francesa. Advirtiéndose que, sobre el Derecho extranjero, se limita a contrastar, en ocasiones, las soluciones del Derecho alemán con las del Derecho francés, siguiendo así el camino ya usual en Francia, desde los estudios ejemplares de Saleilles.

R.

(2) Ampliación de significado del término «Précis, que también puede observarse en el alemán «Handbuch».